

6º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante "; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros, y sus anexos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2026 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026.

PREÁMBULO

Esta convocatoria continúa con las que en años anteriores se han aprobado para la misma finalidad por esta Diputación, dentro de las directrices que el plan estratégico de subvenciones asigna al Área de Ciclo Hídrico para el cumplimiento del Plan de fomento, contribuyendo a reducir el consumo de agua y, en



consecuencia, a que esta Diputación desempeñe los fines y competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 25.2.c).

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación. Pleno Provincial, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Órgano competente para concesión. Presidente de la Diputación, por delegación del Pleno efectuada en el punto quinto del acuerdo de aprobación de la convocatoria.

3. Tipo de ayuda: Plan estratégico de subvenciones: Plan de fomento. Subvención en especie.

4. Finalidad: Infraestructuras.

5. Impacto de género: Nulo, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía total máxima y ampliación. La cuantía total máxima destinada a la financiación de esta convocatoria se establece en 800.000,00 euros.

Se prevé una ampliación por importe de 400.000,00 euros, cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

7. Crédito presupuestario. En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, por importe de 300.000,00 euros, en la aplicación 29.4521.6502300 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO 2026-2027, A EJECUTAR PARA COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO" adoptándose, en el acuerdo de aprobación de la convocatoria, compromiso de gasto, por importe de 500.000,00 euros, para el Presupuesto 2027.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

8.1. La finalidad de esta convocatoria es financiar y atender, mediante subvenciones no dinerarias, la contratación y ejecución por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.

8.2. Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, son objeto de esta convocatoria los siguientes:

a) Si bien los proyectos deberán ser aportados por los solicitantes, en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados



por la Diputación. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del proyecto, honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delimitación, cálculos estructurales, prospecciones, así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

8.3. No son objeto de esta convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni las siguientes actuaciones:

- las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.

- las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.

8.4. Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas citadas en el apartado I.8.2.

9. Procedimiento de concesión. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento ordinario, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes).

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

10.1. Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto



la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

10.2. No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse más de una solicitud por cada entidad.

10.3. Esta convocatoria no prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención. Al tratarse de subvenciones en especie, se considera importe o cuantía de la subvención el coste económico de la obra o actuación cuya ejecución y contratación asuma esta Diputación conforme al porcentaje y límites establecidos en el apartado siguiente; en el entendido de que el coste total de dicha actuación es el resultado de sumar al valor estimado del contrato (definido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportarse.

12. Relación con el coste de la actividad.

12.1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurren con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

12.2. El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.

12.3. El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%.

12.4. Para aquellas actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 60.500,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 60.500,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 60.500,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.

12.5. Con carácter previo a la concesión de la subvención, esta Diputación requerirá al solicitante para que aporte certificado de "compromiso de aportación" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la distribución se hará proporcionalmente al número de beneficiarios, salvo que los mismos acuerden otra distribución, siempre que la suma de las aportaciones cubra el coste no subvencionado por esta Diputación.

12.5.1. En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:



a) Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

b) Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

12.5.2. La participación en el porcentaje a financiar tanto por esta Diputación como por el beneficiario se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que, en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por las partes en proporción a su porcentaje inicial de participación, y el incremento que en dicho caso correspondiese a esta Diputación se considerará ampliación de subvención. Asimismo, y según el caso, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

b) Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación del beneficiario se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

13. Determinación de los beneficiarios. Para obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria. Se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.

14. Pago de la subvención y contratación de las obras.

14.1. Esta convocatoria no prevé la realización de pago dinerario alguno en favor de los beneficiarios, porque únicamente contempla subvenciones en especie, regidas por la legislación patrimonial y sobre contratos del sector público, conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que serán ejecutadas por esta Diputación en virtud del pliego de prescripciones técnicas o condiciones económicas y facultativas que para ello se apruebe, aplicándose aquí lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

14.2. La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.3. A los efectos del artículo 94 de la Ley del 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez que la obra cuya ejecución se subvenciona haya sido adjudicada por esta Diputación al contratista o tercero interesado, se considerará contrario al ordenamiento jurídico que el beneficiario, renunciando a la ejecución, revoque unilateralmente las autorizaciones otorgadas y los compromisos adquiridos para permitirla.



En este caso, esta Diputación no aceptará el desistimiento o renuncia del beneficiario mientras el contrato continúe vigente, sin perjuicio de lo establecido para cualquier tipo de eventualidad en la normativa de contratos del sector público, ni de los reintegros, indemnizaciones y sanciones que en su caso procedan.

15. Publicidad.

15.1. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, mediante los siguientes medios:*

a) Cuando se trate de obras con un presupuesto superior a 50.000 euros, IVA incluido, la obligación de difusión se entenderá cumplida con la inserción de la imagen institucional de la Diputación en los carteles a pie de obra, en los que deberá figurar la financiación por la Diputación.

b) En las de presupuesto inferior, si no se instalara cartel a pie de la obra, la obligación de difusión podrá cumplirse mediante anuncio de la subvención concedida en el tablón de la entidad local, información en su sede electrónica o página web, o difusión en las redes sociales de las que disponga donde conste, como mínimo, la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

15.2. *El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro o al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.*

16. Plazo de destino de bienes inventariables. *El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.*

17. Otras obligaciones. *Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:*

a) En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.

b) Correrá a cargo de las entidades de riego la solicitud de la licencia de obras municipal. En función de la actuación a ejecutar, se deberá obtener el informe de compatibilidad urbanística municipal.

(III) Procedimiento

18. Solicitud.

18.1. *Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación.*

18.2. *La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:*



En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento correspondiente:

CICLO HIDRICO. Subvenciones del 80% a favor Entidades de Riego para infraestructuras hidráulicas que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

O directamente a través del enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/de2a5912-af56-4e4a-a697-4393d9df66e3>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Tu guía de sede electrónica” en la pestaña INICIO.

18.3. *Cada una de las entidades potencialmente beneficiarias únicamente podrá presentar una solicitud.*

18.4. *La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que, conforme a la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, rigen esta convocatoria, y compromete al solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

19. Documentación a presentar.

19.1. *Junto con la solicitud electrónica, suscrita por la presidencia de la entidad de riego, o por representante autorizado por ésta en la forma admitida por la sede electrónica provincial, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:*

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para convocatorias anteriores.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso



contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción por la Diputación, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.*
- estudio geotécnico.*
- necesidad de estudio de impacto ambiental.*
- cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.*

Además, los Proyectos no deberán incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).



f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por organismo o entidad distintos a la entidad beneficiaria, y ésta desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afeción de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria (modelo 1).

k) Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

m) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación (incluida en la propia solicitud).



n) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, las entidades de riego se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

19.2. *Sin perjuicio de la documentación señalada expresamente, el solicitante vendrá obligado a facilitar y documentar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad cuya subvención se solicita, tal como la información relativa a permisos o autorizaciones vigentes, inventario y titularidad registral o catastral de bienes y terrenos, y otra pertinente, conforme al apartado 21 de esta convocatoria.*

20. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de julio de 2026.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. Subsanción. *Conforme al artículo 22.2 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.



Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

22. Instrucción y resolución.

22.1. *El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado o Diputada que ostente la delegación de la presidencia para el Área de gobierno correspondiente al departamento de Ciclo Hídrico.*

22.2. *Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones, con el preceptivo informe de la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:*

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Dos vocales: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y un funcionario adscrito al citado departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

22.3. *Conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución no tendrá carácter provisional sino definitivo, salvo que deban tenerse en cuenta o figuren en procedimiento hechos y alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados.*

22.4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1, a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

23. Criterios de otorgamiento/valoración. *Serán elementos valorativos en la concesión de estas subvenciones los que se reseñan a continuación:*

A.- *Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:*



- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 100 puntos:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

24. Justificación. La contratación y ejecución de la actuación subvencionada se realizará íntegramente por esta Diputación, por lo que el beneficiario no deberá justificarla.

25. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

25.1. El régimen del incumplimiento y reintegro de las ayudas en especie concedidas por esta convocatoria se seguirá de aquello que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones y concordantes de la normativa que rige las subvenciones dinerarias, sea aplicable al tipo de subvenciones no dinerarias que aquí se convocan.

25.2. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

26. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza General de subvenciones respecto a las modificaciones.



27. Recursos.

Contra esta convocatoria y su resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

28. Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026, y la "Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

29.- Condición suspensiva. Inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.

La Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana ha informado que el ejercicio de la competencia para otorgar estas subvenciones no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial.

Respecto a la no duplicidad, la Dirección General de Administración Local precisa, para poder pronunciarse, que esta Diputación le comunique, previamente a la resolución, cuáles serían los posibles beneficiarios. Por ello, la presente convocatoria queda supeditada en todo su contenido y efectos a la obtención del informe de no duplicidad de modo que, una vez obtenido, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.

Relación de anexos

ANEXO I (Modelo Solicitud General de Subvención).

Se cumplimentará el formulario disponible en el correspondiente procedimiento del Catálogo de trámites.

ANEXO II (Modelos de certificados).

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para ""

CERTIFICO: Que por Resolución de /Acuerdo de de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:



1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha



2º.- *Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).*

3º.- *Que esta entidad es titular/dispose (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:*

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

4º- *Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.*

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III (Contenido de los Proyectos).

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/document/d/1j74dZ9a78lL7GtoZe5teFjjz88e-Kwg9/edit>

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir.

ANEXO IV (Declaración responsable referente a los Proyectos).

D./Dª, redactor/a del Proyecto “.....” y D./Dª, Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de, en nombre y representación de la misma, y en relación con dicho Proyecto, presentado al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”

DECLARAN:

1º- *Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles conforme a los dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90*



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Quinto.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para resolver la convocatoria, para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de la convocatoria.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

